



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 439-2017-MPH/A.

Ayacucho,

VISTO:

El Informe Técnico N° 297-2017-MPH/24.27 de fecha de recepción 27 de junio de 2017, sobre situación laboral del Abg. Franklin Omar Gutiérrez Sulca e Informe N° 056-2017-MPH/15 de fecha 31 de mayo de 2017, sobre cumplimiento de requerimiento judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2016-MPH/A de fecha 14 de enero de 2016, se resuelve en su Artículo Primero: "Declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 820-2015-MPH/A de fecha 20 de noviembre de 2015, mediante el cual se dejó sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 667-2013-MPH/A al haber caducado la medida cautelar que ordenó la reincorporación del Abg. Franklin Omar Gutiérrez Sulca.."; precisándose en su Artículo Segundo de la citada Resolución reponer provisionalmente al Abg. Franklin Ornar Gutiérrez Sulca como trabajador de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el cargo de Asesor de la Gerencia de Transportes de esta entidad edil, con el nivel remunerativo F-2, ello en estricto cumplimiento de la medida cautelar innovativa concedida por el Juzgado Civil Transitorio de Ayacucho, a través de la Resolución N° 02 de fecha 04 de octubre de 2013 (Exp. N° 00677-2011-60-0501-JR-CA-O1): ex post a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 739-2016-MPH/A de fecha 28 de noviembre de 2016, se resuelve en su Artículo Primero: "Reubicar" al Abg. Franklin Omar Gutiérrez Sulca de la Gerencia de Transportes (Abogado II plaza 307) a la plaza prevista en el Item 175 (Especialista Administrativo II) de la Sub Gerencia de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia, Juventud y Bienestar Social - Gerencia de Desarrollo Humano;

Que, mediante Informe N° 056-2017-MPH/15 de fecha 31 de mayo de 2017, el Procurador Público Municipal comunica al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que mediante Resolución Judicial N° 30 de fecha 17 de abril de 2017, el cual fue debidamente notificado el 16 de mayo de 2017, se requiere a esta entidad edil que en el plazo de diez (10) días de notificado la citada resolución se cumpla con lo ordenado en la Ejecutoria Suprema (Casación N° 1 1680-2015-AYACUCHO). Procediendo en reponer al demandante Franklin Omar Gutiérrez Sulca en el cargo que ostentaba hasta antes de ocurrido el despido laboral sancionado como inconstitucional o en otro similar bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, bajo apercibimiento de imponerse la multa respectiva en caso de incumplimiento sin perjuicio de decretarse las demás medidas coercitivas debiendo en consecuencia modificarse mediante un nuevo acto resolutivo, la Resolución de Alcaldía N° 033-2016-MPH/A de fecha 14 de enero de 2016 en el extremo de consignar como reposición de carácter permanente al Abg. Franklin Ornar Gutiérrez Sulca conforme se tiene de la Casación N° 11680-2015-AYACUCHO;

Qué, en esa línea de ideas, el Artículo 22° del Código Procesal Constitucional establece que las sentencias que causen ejecutoria en los procesos constitucionales se actúan conforme a sus propios términos y bajo responsabilidad, precepto legal que es concordante con lo dispuesto por el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS que señala: "Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia";

Que, cabe precisar que el reconocimiento del trabajador como de naturaleza permanente no implica la variación del lugar de prestación de servicios que actualmente viene desempeñando en la Sub Gerencia de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia, Juventud y Bienestar Social - Gerencia de Desarrollo Humano; toda vez, de la boleta de pago correspondiente al mes de mayo se desprende que el servidor viene percibiendo una remuneración conforme a los extremos de la Cas. N° 11680-2015-AYACUCHO; es decir, de Nivel Remunerativo F - 2, así como el cargo que ostenta; en tal sentido y por las consideraciones expuestas in fine, así como estando a las atribuciones conferidas por el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-VARIAR, la Resolución de Alcaldía N° 033-2016-MPH/A de fecha 14 de enero de 2016, mediante la cual se repone de manera provisional al Abg. Franklin Omar Gutiérrez Sulca **ESTABLECIENDOSE**, mediante el presente acto resolutivo la condición de **SERVIDOR PERMANENTE**, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el mismo cargo que venía ocupando antes del despido laboral u otro de similar condición, con el nivel remunerativo F - 2, conforme a lo expuesto en el Informe Técnico N° 297-2017-MPH/24.27 y en cumplimiento estricto de la Resolución Judicial N° 30 de fecha 17 de abril de 2017, Ejecutoria Suprema (Cas. N° 11680- 2015-AYACUCHO).

ARTICULO SEGUNDO.- Se mantenga **VIGENTE E IMCOLUME**, la Resolución de Alcaldía N° 739-2016- MPH/A de fecha 28 de noviembre de 2016, mediante la cual se resuelve en su Artículo Primero: "Reubicar" al Abg. Franklin Omar Gutiérrez Sulca de la Gerencia de Transportes (Abogado II plaza 307), a la plaza prevista en el Item 176 (Especialista Administrativo II) de la Sub Gerencia de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia, Juventud, y Bienestar Social - Gerencia de Desarrollo Humano.

ARTICULO TERCERO.- se **DEJE**, sin efecto legal todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Abg. Franklin Gutiérrez Sulca, a la Procuraduría Pública Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Transportes y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

